



GOBERNACIÓN

Departamento Archipiélago de San Andrés,
Providencia y Santa Catalina
Reserva de Biosfera Scaflower
NIT: 892400038-2

DECRETO NÚMERO 0423- - - /

11 OCT 2018

"Por medio del cual se hace un nombramiento Provisional a una Docente Orientador"

EL GOBERNADOR (E) DEL DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA, en uso de sus atribuciones legales y en especial las conferidas por los Decretos Ley 2277 de 1979 y 1278 de 2002; las leyes 115 de 1994, 715 de 2001 y el Decreto único del sector educativo 1075 de 2015 y

CONSIDERANDO:

Que mediante Decreto No. 0408 del 19 de septiembre de 2018, se aceptó la renuncia a partir del 30 de septiembre de 2018 a la profesional, **MARTHA ALICIA ARCHBOLD NEWBALL**, identificada con cédula de ciudadanía No. 52.697.408, expedida en Bogotá. D. C, Grado (2A) en el Escalafón Nacional Docente, de que trata el Decreto 1278 de 2002 del cargo de Docente orientador en la Institución Educativa Antonia Santos.

Que, de la novedad indicada en el anterior considerando, se generó una plaza en vacancia definitiva, de un Docente orientador en la planta de cargos de la Institución Educativa Antonia Santos, la cual se hace imperioso suplir de manera inmediata para garantizar el normal desarrollo académico en el citado plantel.

Que el Artículo 2.4.6.3.10 del Decreto 490 del 28 de marzo de 2016, *Señala que:* "El nombramiento provisional se aplica para la provisión transitoria de cargos que se hallen en vacancia temporal o definitiva y se hará mediante acto debidamente motivado expedido por la autoridad nominadora con personal que reúna los requisitos del cargo".

Que la Profesional, **SARAY JOHANNA CHAVARRO BELAFONTE**, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.123.632.613, expedida en San Andrés, Isla, ostenta Título de Psicóloga, por lo tanto, reúne los requisitos legales para ser nombrada provisionalmente, en el cargo de plaza definitiva en la Institución Educativa Antonia Santos.

Que el Parágrafo del artículo 2.4.6.3.14 del Decreto 490 del 28 de marzo de 2016, señala que: "Las entidades territoriales certificadas en educación no requieren autorización de la Comisión Nacional Servicio Civil para proveer por encargo o nombramiento provisional las vacantes definitivas o temporales de los cargos de la carrera docente".

Que el cargo de Docente Orientador fue registrado en el Aplicativo para la Provisión de Vacantes Definitivas dentro del Sistema de Información del Sector Educativo Oficial; "Banco de la Excelencia".

Que la Profesional, **SARAY JOHANNA CHAVARRO BELAFONTE**, fue inscrita y seleccionada en el Aplicativo, Banco de la Excelencia para el cargo de Docente Orientador que fue ofertado.

Que el artículo 2.4.1.2.16 del decreto 1075 del 2015, establece que cuando existan vacantes definitivas y listas de elegibles vigentes para los cargos correspondientes, aquellas no se podrán proveer mediante nombramiento provisional o encargo de conformidad con lo previsto en el artículo 15 del Decreto-ley 1278 de 2002, y los nombramientos provisionales existentes subsistirán solo en cuanto los respectivos cargos no puedan ser provistos mediante nombramiento en periodo de prueba o en propiedad.

.. 1

Que, en las plazas en vacaciones definitivas, el nombramiento provisional será hasta cuando se provee el cargo en período de prueba o en propiedad, de acuerdo con el listado de elegibles producto del concurso, o si se presente alguna situación de carácter académica o administrativa que así lo amerita.

Que en la actualidad no se cuenta con lista de elegibles de Docente orientador.

Que, en razón a lo expuesto, se.

DECRETA:

ARTICULO PRIMERO: Nómbrase provisionalmente como Docente Orientador, en la Institución Educativa Antonia Santos, a la Profesional, **SARAY JOHANNA CHAVARRO BELAFONTE**, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.123.632.613, expedida en San Andrés, Isla, en plaza de Vacancia definitiva, en reemplazo de la profesional, **MARTHA ALICIA ARCHBOLD NEWBALL**.

ARTICULO SEGUNDO: El presente Decreto y la vinculación que aquí se ordena no genera propiedad en el cargo, ni requiere de la superación del concurso para el ejercicio de la docencia y tendrá vigencia hasta el momento que se provee el cargo mediante concurso de ley o se presente alguna situación de carácter académica o administrativa que así lo amerita.

ARTICULO TERCERO: Hágase saber a la docente nombrada que este decreto genera efectos fiscales de acuerdo al grado 2 nivel salarial A, Sin Especialización, vigente en el Escalafón Nacional Docente que rigen por el Decreto Ley 1278 de 2002, durante el tiempo que permanece en el cargo y a partir de la fecha de su posesión la cual se hará ante el Secretario de Educación Departamental.

ARTICULO CUARTO: Para los fines legales pertinentes, envíese copia del presente Decreto al Jefe del Grupo de Desarrollo y Talento Humano, a la Profesional de nómina, a la docente nombrada en el artículo primero de este decreto y a la Rectora del plantel.

ARTICULO QUINTO: El presente Decreto rige a partir de la fecha de su notificación y surte efectos fiscales a partir de la fecha de posesión.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en San Andrés, Isla, a los 03 JUL 2018

ALAIN MANJARRÉS FLOREZ

Gobernador (e)

RIDLEY FELIPE HUFFINGTON BRITTON

Secretario de Educación Departamental

Proyectó y Elaboró: Enid Martínez
Revisó: O.A.J.
Aprobó: Allain Manjarrés/ Ridley Huffington
Archivó: Steve Barrios/José Rico